

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA LAVANDERIAS
3 INDUSTRIALES LAVAINdustrial S.A.

4 Cuantia: S/.2'000.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro marzo de
7 mil novecientos noventa y tres, ante mí, abogado MARCOS DIAZ
8 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
9 comparecen los señores: CARLOS XAVIER JACOME LOPEZ, de
10 profesión ejecutivo, de estado civil soltero; MANUEL JORGE
11 ORELLANA FREIRE, de profesión ejecutivo, de estado civil
12 casado; HUMBERTO CESAR ALARCON PERALTA, de profesión
13 ejecutivo, de estado civil casado; HERNAN PATRICIO ANDRADE
14 JACOME, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero; y,
15 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, de profesión ejecutivo, de
16 estado civil soltero. Todos los comparecientes son mayores
17 de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces
18 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
19 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura,
20 a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y
21 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
22 Minuta del tenor siguiente. MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse
23 autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas
24 a su cargo, una en la que conste la Constitución de una
25 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
26 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen y celebran
27 el presente contrato por sus propios derechos, las
28 siguientes personas: CARLOS XAVIER JACOME LOPEZ, ejecutivo,

1 soltero, ecuatoriano; MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE,
2 ejecutivo, casado, ecuatoriano; HUMBERTO CESAR ALARCON
3 PERALTA, ejecutivo, casado, ecuatoriano; HERNAN PATRICIO
4 ANDRADE JACOME, ejecutivo, soltero, ecuatoriano; y, MAURICIO
5 OSWALDO JACOME LOPEZ, ejecutivo, soltero, ecuatoriano.

6 Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
7 están domiciliados en esta ciudad y manifiestan su voluntad
8 de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Sociedad
9 que se constituye mediante este instrumento se regirá por
10 las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código Civil,
11 el Código de Comercio, las demás Leyes de la República que
12 le fueren aplicables y el Estatuto Social que se inserta a
13 continuación. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA

14 DENOMINADA LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIAL S.A.

15 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía que por este
16 acto se constituye es LAVANDERIAS INDUSTRIALES
17 LAVAINDUSTRIAL S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio

18 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
19 República del Ecuador, pero podrá tener establecimientos,
20 sucursales o agencias, en cualquier otro lugar del país o
21 del extranjero. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la

22 Compañía será dedicarse al lavado en seco y tinturado de
23 todo tipo de prendas de vestir; y a la contratación de
24 servicios de lavado para particulares y personas jurídicas
25 tales como hoteles, moteles, restaurantes y todo clase
26 establecimientos conexos. Para cumplir con su objeto social
27 la Compañía podrá importar maquinarias, equipos, materia
28 prima, tintes y todo tipo de productos necesarios para

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 tales efectos. Además se dedicará a la prestación de
2 servicios personales para la limpieza doméstica, comercial e
3 industrial, mensajería, conserjería y posillería; y el
4 mantenimiento, administración y reparación general de
5 edificios y oficinas, así como a la importación de equipos
6 y materiales necesarios para tales fines. También se
7 dedicará a la importación, exportación, industrialización,
8 comercialización y venta de pinturas, lacas, acrílicos,
9 solventes, diluyentes, fibra de vidrio, barnices, brochas y
10 materiales de ferretería en general. Además se dedicará a
11 la importación, comercialización, distribución y venta de
12 computadoras, así como de sus partes y repuestos; y todas
13 las partes internas que lo conforman, medios de conservación
14 de información, cintas magnéticas y afines; suministros de
15 impresoras, así como sus partes y accesorios; impresoras
16 láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier
17 combinación de estas. También se dedicará a la
18 importación, compra, distribución y comercialización de
19 ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterías, ya sean
20 nuevas, usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios
21 complementarios aplicables a todo tipo de automotores.
22 Además se dedicará a la compraventa, consignación, permuta,
23 distribución, importación y exportación de automotores,
24 tractores, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios
25 de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus
26 partes y accesorios, importación, compraventa de equipos de
27 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
28 conexas (pulpa, tinta y demás), compraventa, administración,

1 corretaje, permuta, agenciamientos, anticresis, de bienes
2 inmuebles. Compra, venta, importación, exportación de
3 productos agrícolas e industriales en las ramas
4 alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar
5 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de
6 productos agropecuarios. Asimismo importar y exportar
7 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
8 materiales de construcción. También se dedicará a la
9 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
10 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
11 eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos
12 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
13 telas, equipos de seguridad y protección industrial,
14 instrumental médico, cosméticos, detergentes, instrumentos
15 de música, madera, joyas, artículos conexos en la rama de la
16 joyería, bebidas no alcohólicas, aguas gaseosas, productos
17 de cuero, y a la distribución de cervezas y licores.
18 Asimismo se dedicará a la compra, venta, distribución,
19 importación, exportación y/o representación de aeronaves,
20 helicópteros y sus motores, equipos, accesorios,
21 instrumentos y partes. Entre sus funciones estará la
22 comercialización interna y externa de pieles, prendas de
23 vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
24 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
25 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
26 relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se
27 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
28 jurídico, económico, inmobiliario y financiero,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 investigaciones de mercado y de comercialización. También
2 se dedicará a la selección, evaluación y colocación de
3 personal, servicios de computación y procesamiento de datos,
4 instalación, explotación y administración de supermercados.
5 Además se dedicará al arrendamiento civil de bienes
6 inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandatos
7 de Compañías nacionales y extranjeras. Se dedicará a la
8 explotación agrícola en todas sus fases, y a la compra,
9 venta, distribución y comercialización de todo tipo de
10 frutas y vegetales, tanto en el mercado interno y externo;
11 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
12 mayor y menor. Asimismo, podrá importar ganado y productos
13 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
14 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
15 ganadería. Además, tendrá por objeto, dedicarse a la
16 producción de larvas de camarón y otras especies
17 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; y a la
18 actividad pesquera en todas sus fases tales como captura,
19 extracción porcesamiento y comercialización de especies
20 bioacuáticas en los mercados interno y externo. También
21 podra adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
22 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
23 empaque, envasamiento, o cualquier otra forma para la
24 comercialización de los productos del mar. Asimismo se
25 dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
26 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
27 de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista
28 mercantil, pero no se dedicará a la intermediación

1 financiera. También se dedicará a la compraventa, permuta y
2 disposición por cuenta propia de acciones de Compañías
3 Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas;
4 fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional
5 mediante la instalación y administración de agencias de
6 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, centros comerciales,
7 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
8 casinos y salas de juego de azar y recreativas. Realizará a
9 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
10 marítima y fluvial de toda clase de mercaderías en general,
11 de pasajeros, de carga, materiales para la construcción,
12 productos agropecuarios y bioacuáticos. También se dedicará
13 a la construcción de viviendas familiares o multifamiliares,
14 construcción de toda clase de edificios, centros
15 comerciales, residenciales, condominios, carreteras,
16 puentes, pistas para navegación aérea y aereopuertos,
17 movimientos de tierra, podrá importar y comprar maquinarias
18 livianas y pesadas para la construcción. Además se
19 dedicará a la importación, exportación, comercialización,
20 fabricación, distribución de toda clase de productos
21 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
22 asimismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución,
23 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina,
24 diesel, kerex, gas. También se dedicará al embalaje y
25 guarda de muebles; y a la comercialización,
26 industrialización, explotación, importación, exportación de
27 todo tipo de alimentos, por cuenta propia o de terceros.
28 Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar cualquier

NOTARIA -
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que
2 tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO.- El plazo
3 de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se
4 contará a partir de la fecha de inscripción de este Contrato
5 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. ARTICULO
6 QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES
7 DE SUCRES y está dividido en dos mil acciones ordinarias y
8 nominativas de un valor de un mil sucres cada una.
9 ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de
10 reserva legal, perdida o destrucción de acciones; y,
11 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello
12 que en este Estatuto no se determine, se estará a lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se
14 distribuirán en la fecha que lo acordare la Junta General de
15 Accionistas, a prorrata del valor pagado de las acciones.
16 La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta
17 General de Accionistas así lo resolviere. El Gerente
18 General actuará de liquidador de la Compañía. ARTICULO
19 SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA
20 COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía corresponde a la
21 Junta General de Accionistas, la administración al
22 Presidente y Gerente General; y la fiscalización a los
23 Comisarios Principal y Suplente de la misma. ARTICULO
24 OCTAVO.- La Junta General, formada por los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
26 gobierno de la Compañía. Las Juntas Generales son
27 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
28 principal de la Compañía. Las ordinarias se reunirán una

1 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
3 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
4 que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- En las Juntas
5 Generales sólo podrán tratarse los asuntos determinados en
6 la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO.-
7 Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el
8 Presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante
9 aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
11 ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para
12 la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de
13 la Junta. Sin embargo, la Junta General de Accionistas se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén
17 presentes los accionistas de la Compañía que representen
18 todo el Capital pagado de la misma; y, los asistentes,
19 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
20 acepten unánimemente la celebración de la Junta. ARTICULO
21 DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas no podrá
22 considerarse constituida válidamente en primera
23 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de
24 la mitad del Capital Social pagado. La Junta General se
25 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
26 presentes, debiendo expresarse así en la referida
27 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones
28 de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 votos del Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
3 numérica. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de
4 la Junta General las que la Ley establece, y especialmente
5 las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al
6 Gerente General; al Comisario Principal y Comisario Suplente
7 de la Compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus
8 remuneraciones y concederles licencias; b) Conocer y aprobar
9 anualmente el Balance General y Estado de Perdidas y
10 Ganancias de la Compañía; c) Disponer sobre el reparto de
11 utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva
12 legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del
13 Capital, prorroga o disminución del plazo de la Compañía; e)
14 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f)
15 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de los
16 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, g) Todas
17 las demás atribuciones que le concede la Ley y los
18 presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
19 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
20 Compañía estará a cargo del Gerente General y del
21 Presidente, actuando de manera individual. Los funcionarios
22 antes indicados durarán cinco años en el ejercicio de sus
23 cargos, y serán elegidos por la Junta General de
24 Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La fiscalización y
25 control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario
26 Principal, elegido por el lapso de dos años, por la Junta
27 General de Accionistas, organismo que también nombrará a un
28 Comisario Suplente por igual lapso, quien actuará a falta

1 del titular. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
2 SOCIAL.- El Capital de la Compañía, que asciende a la suma
3 de DOS MILLONES DE SUCRES ha sido totalmente suscrito y
4 pagado, de la siguiente manera: el señor CARLOS XAVIER
5 JACOME LOPEZ, ha suscrito ciento ochenta acciones ordinarias
6 y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las
7 mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en
8 numerario; el señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE, ha
9 suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
10 valor de un mil sucres cada una, la misma que paga en un
11 veinticinco por ciento de su valor, en numerario; el señor
12 HUMBERTO CESAR ALARCON PERALTA, ha suscrito doscientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil
14 sucres cada una, la misma que paga en un veinticinco por
15 ciento de su valor, en numerario; el señor HERNAN PATRICIO
16 ANDRADE JACOME, ha suscrito ochocientas acciones ordinarias
17 y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, la
18 misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en
19 numerario; y, el señor MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, ha
20 suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un
21 valor de un mil sucres cada una, la misma que paga en un
22 veinticinco por ciento de su valor, en numerario. En
23 consecuencia, el Capital se encuentra suscrito en su
24 totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor
25 nominal, cada una de las acciones suscritas, obligándose los
26 accionistas a pagar el saldo de cada acción suscrita y no
27 pagada, en numerario, en el plazo de dos años, contados a
28 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública



BANCO BOLIVARIANO

00.00.0007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 404 ✓

LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINdustrial S.A.*****
Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la Integración de Capital
de la Compañía en formación la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100*****
***** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundado-
res, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
MANUEL ORELLANA FREIRE.....S/.	200.000,00✓
HERNAN ANDRADE JACOME.....S/.	200.000,00✓
HUMBERTO ALARCON PERALTA.....S/.	50.000,00✓
CARLOS JACOME LOPEZ.....S/.	45.000,00✓
MAURICIO JACOME LOPEZ.....S/.	5.000,00✓

	500.000,00✓
	=====

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un Interés anual del 22 ✓ o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de Copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrado a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendidos a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 23 DE MARZO DE 1.993 ✓

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Sub-Gerente División de Obligaciones

Rev. 01/93 30B. 100x2

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas
2 en esta cláusula constan del Certificado Bancario de
3 Integración de Capital que se adjunta para que sea
4 insertado a la presente Escritura. CLAUSULA TRANSITORIA.-
5 Los accionistas fundadores declaran que autorizan al abogado
6 Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice todas las gestiones
7 necesarias para el perfeccionamiento de este Contrato de
8 Constitución de Compañía, incluyendo la facultad de convocar
9 a la Primera Junta General de Accionistas e inclusive
10 obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Usted señor
11 Notario deberá cumplir con las demás formalidades de estilo
12 para la perfecta validez de esta Escritura. Atentamente
13 (firmado) Firma ilegible.- abogado JIMMY PAZMINO PAREJA.-
14 REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es
15 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
16 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
17 Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales.
18 Queda agregado a este registro el Certificado bancario de
19 Integración de Capital. Leída esta Escritura de principio a
20 fin y en alta voz, por mí el Notario, a los otorgantes,
21 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
22 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
23 Doy fe.-

24

25

26 CARLOS XAVIER JACOME LOPEZ

27 C.C.: 090178184-9

28 C.V.: GU0000329

HERNAN PATRICIO ANDRADE JACOME

C.C.: 090964250-6

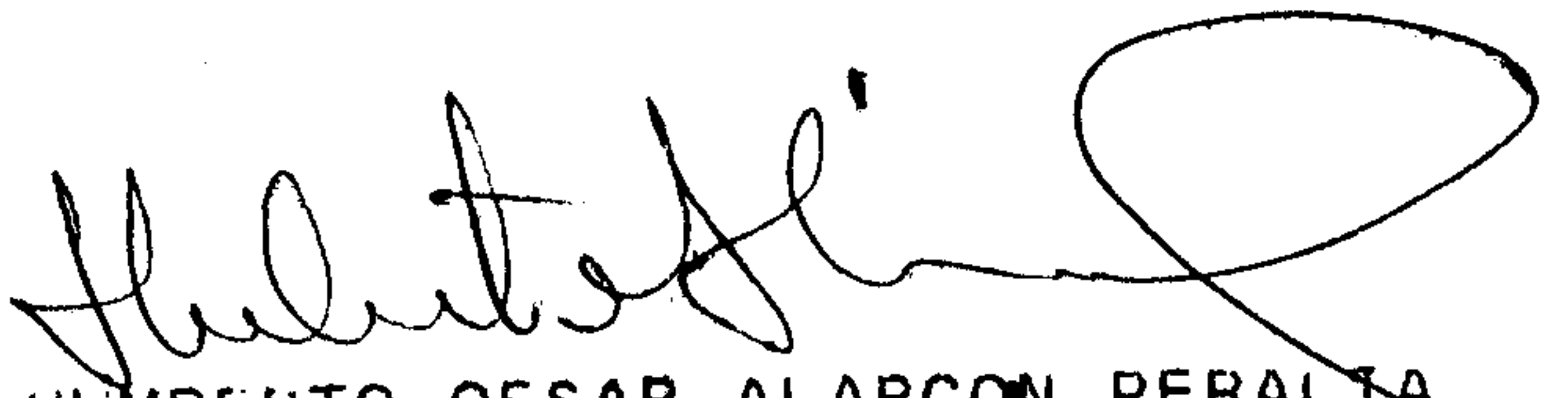
C.V.: 003-256



MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE

C.C.: 0904905379

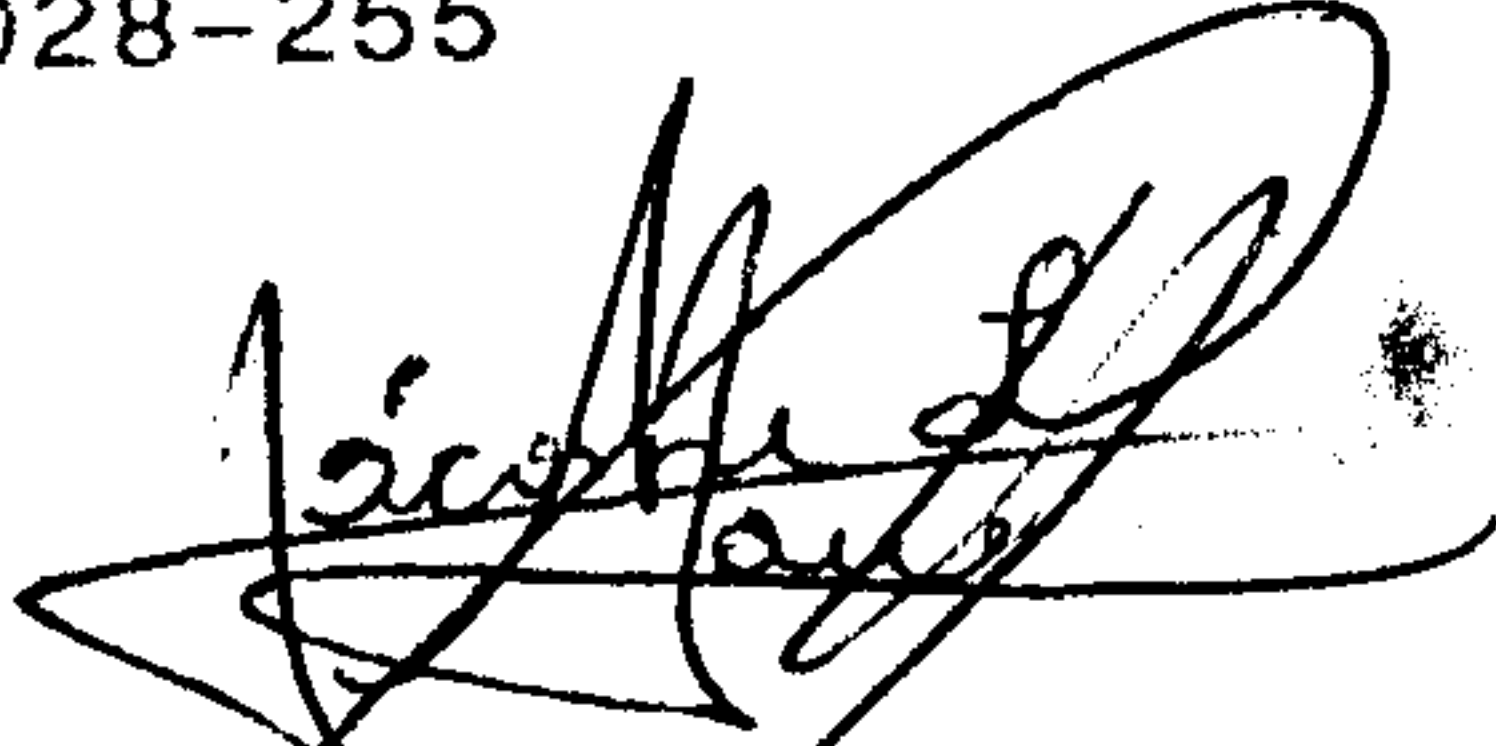
C.V.: 028-255



HUMBERTO CESAR ALARCON PERALTA

C.C.: 090913724-2

002-252



MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ

C.C.: 0908921067

C.V.: 023-256



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.-







NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0000857 dictada por el
3 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de
4 Compañías de Guayaquil, el quince de abril de mil
5 novecientos noventa y tres, se tomó nota de la aprobación
6 que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la
7 Escritura Pública de Constitución de la Compañía LAVANDERIAS
8 INDUSTRIALES LAVAIN INDUSTRIAL S.A., otorgada ante mi el
9 veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.-
10 Guayaquil, abril quince de mil novecientos noventa y tres.-

Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2- 1 -
1 - 0000857, dictada el 15 de Abril de 1.993, por el Subintendente
de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONS-
TITUCION de la compañía denominada LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAIN-
DUSTRIAL S. A. , de fojas 8.956 a 8.969, número 974 del Registro -
Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.636 del
Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Abril de mil novecientos -
noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 tífico ; Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
2 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
3 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado
4 en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-- Guayaquil, diez
5 y nueve de Abril de mil novecientos noventa y tres.-- El Registrador Mer-
6 cantil.--

7
8 
9
10 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
11 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

12 Certifico : Que con fecha de hoy , se ha archivado el Certificado de
13 Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a
14 la compañía denominada LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINdustrial S. A.--
15 Guayaquil, diez y nueve de Abril de mil novecientos noventa y tres.-- El
16 Registrador Mercantil.--

17
18 
19 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
20 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



000000023

SC-DA-SG- 0004148

Guayaquil, 07 MAY 1993

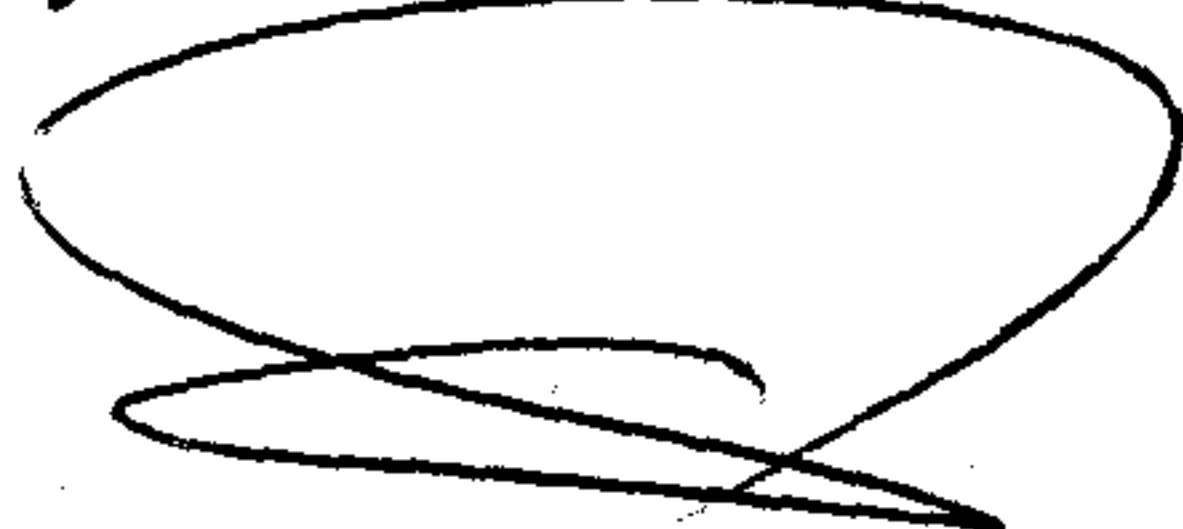
SEÑOR
GERENTE
BANCO BOLIVARIANO
CIUDAD.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. primero de la Resolución No. 89-1-0-3-0010, expedida por el Señor Superintendente de Compañías el 14 de noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de constitución de la compañía LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIL S.A

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abog. Betty Tamayo Insuasti
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA